3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8814 *Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un derecho real de opción de compra sobre una o varias parcelas en el término municipal de Escalante, para ser destinadas a la construcción de viviendas de sustitución previstas en los convenios suscritos entre los propietarios del inmueble de las Torres de Escalante y el Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 y 49.5 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y en ejecución de la Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN, A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE SUSTITUCIÓN PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990, conforme a las condiciones del Pliego publicado con la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Doce del citado Pliego, el plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Santander, 17 de noviembre de 2022.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2022-8814

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADQUISICIÓN, A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE SUSTITUCIÓN PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990.

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la adquisición, por parte del Gobierno de Cantabria con destino al Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.), de un derecho real de opción de compra sobre el pleno dominio de una o varias parcelas, con la finalidad de gestionar el pago en especie mediante la construcción de viviendas de sustitución para los afectados por sentencia de demolición en el Municipio de Escalante, la cual debe reunir las características detalladas en el presente Pliego.

El Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria es un fondo carente de personalidad jurídica (F.C.P.J.), que se crea por Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales. El Fondo está adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la futura adquisición de una o varias parcelas, en el término municipal de Escalante, con el objetivo de construir de forma inmediata las viviendas de sustitución para los propietarios que han firmado un convenio con el Gobierno de Cantabria para la terminación convencional del expediente de responsabilidad patrimonial incoado para satisfacer las responsabilidades derivadas de la ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso 355/1990, por la que se anula la licencia de obras y se ordena la demolición del edificio Las Torres en el municipio de Escalante.

CPV: 70120000-8 Compraventa de bienes raíces

2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La adquisición del derecho real de opción de compra será financiada directamente por el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.).

El Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria es un Fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.3 de la ley 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, creado por la Ley de Cantabria 5/2019, que establece en su artículo uno que se crea con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, según lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y está dirigida a cualquier persona física o jurídica interesada cuya propiedad cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego.

CVE-2022-8814

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por otra parte, el artículo 42 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos podrán adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Por su parte, la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, modificó la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dotando a su apartado 2 de una nueva redacción, en virtud de la cual, y respecto de los bienes inmuebles que sea necesario adquirir, gravar o enajenar a través del Fondo de derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J.) con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales, corresponden a la Consejería competente en materia de Urbanismo las mismas competencias que la presente ley atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten, con las particularidades procedimentales establecidas en dicha disposición.

Del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deduce que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, ello sin perjuicio de su aplicación subsidiaria. A este procedimiento de adquisición le es de aplicación el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de un derecho real sobre una o varias parcelas, regida por el derecho privado, cuya preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente Pliego, y en todo caso, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y sus efectos y extinción se regirán por el contenido del presente pliego de condiciones, los artículos 1445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento se tipifica como contrato privado patrimonial, excluido expresamente del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9.2 de la misma.

No obstante, lo anterior, el artículo 4 LCSP prevé que los negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por lo tanto, la normativa aplicable al presente contrato patrimonial es la siguiente:

- Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Supletoriamente, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2022-8814

• Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 169) y Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico (artículo 14.n), en cuanto a la preparación del expediente de contratación y formalización del contrato.

• Código Civil de 24 de julio de 1889.

• Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947.

• Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE INVERSIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO euros CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (14.358,20 €), que se obtiene calculando el 5% sobre el presupuesto estimado de compraventa de la parcela, el cual se cifra en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO euros (287.164,00 €), impuestos indirectos no incluidos.

A su vez, dicho presupuesto de la compraventa ha sido obtenido multiplicando la edificabilidad mínima requerida en la parcela por el precio de repercusión por metro cuadrado de superficie edificable, que según el estudio de mercado realizado para Escalante por la empresa homologada por el Banco de España TECNITASA, es de 168,92 €.

En el caso de que la Administración decidiera ejercitar el derecho de opción de compra, el precio de adjudicación de la futura compraventa del inmueble se establecerá como resultado de la oferta que presente el adjudicatario del presente contrato, dentro de un procedimiento de adjudicación directa, que se tramitará de conformidad con la legislación en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 49.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril).

El presupuesto base de licitación operará como máximo respecto de ambos procedimientos de contratación, por lo que no se admitirán proposiciones económicas por encima de las citadas cantidades, ni para la adquisición del derecho de opción de compra ni para la futura compraventa.

El importe de la adjudicación se hará efectivo en UN PAGO de acuerdo a la oferta recibida del adjudicatario seleccionado, y con cargo al Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, F.C.P.J.

7.- GARANTÍAS.

Dada la naturaleza privada del concurso, no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP y Disposición Adicional Séptima, apartado 2, de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio (LOTUCA), se acredita con certificado de Tesorería emitido por la Dirección Económico-Financiera del órgano gestor del Fondo de Derribos del

CVE-2022-8814

Gobierno de Cantabria, que se incorpora al expediente, la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.), del cumplimiento de este contrato.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder suficiente.

En el supuesto de que se agrupen diversas parcelas colindantes de propietarios diferentes en la misma oferta a fin de alcanzar la superficie edificable exigida, éstos deberán presentar un compromiso de venta mediante declaración responsable cuyo modelo se adjunta como ANEXO 5, que deberán presentar en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato de opción de compra será de un año a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, salvo acuerdo expreso entre las partes para prorrogar dicho plazo por periodos anuales, previa solicitud del adjudicatario y aceptación expresa del órgano de contratación.

11.- EXAMEN DEL PLIEGO Y PUBLICIDAD.

El pliego de condiciones y el anuncio de licitación se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando sea necesaria información adicional sobre el pliego o documentación complementaria, el órgano de contratación la facilitará, al menos 3 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, siempre que la solicitud se haya efectuado con una antelación mínima de 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones presentadas por los licitadores son secretas y deberán ajustarse a las condiciones y documentación de este pliego y su presentación supone la aceptación del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la proposición habrá de referirse a una única parcela, salvo que para alcanzar los requisitos exigibles sea preciso la presentación de varias parcelas contiguas que puedan ser objeto de agrupación. Sin embargo, un licitador podrá presentar varias proposiciones referidas a parcelas diferentes, en cuyo caso, cada una de ellas irá acompañada de la documentación completa requerida en el presente Pliego.

1. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General, una instancia dirigida a la Dirección General de Ordenación del

CVE-2022-8814

Territorio y Urbanismo, bajo la denominación "Proposición para la ADQUISICIÓN, A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE" adjuntando a la misma dos archivos (denominados SOBRE A y SOBRE B) con la documentación requerida en el pliego de condiciones, para su posterior apertura por parte de la Mesa de Contratación.

Además, en el caso de personas físicas, se podrán presentar ofertas en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la Calle Lealtad nº 14 – 1ª planta de Santander, en horario de 9 a 14 horas, entregando dos sobres cerrados (sobres A y B) con la documentación en formato papel que se especifica en este Pliego de Condiciones.

El plazo para la presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán de dos sobres denominados "A" y "B ", que se presentarán por medios electrónicos (o, en el caso de personas físicas, se podrán alternativamente presentar en la forma indicada en la cláusula 12.1 del presente pliego); y cuyo contenido será el siguiente:

A) "SOBRE A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia). El sobre A habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

Incluirá la documentación acreditativa de la personalidad y representación del interesado (Se presentará una sola vez, aunque se oferten varias parcelas):

a) Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO 1 del presente Pliego.

b) Acreditación de la personalidad del licitador: cuando se trate de persona física deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte. Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el N.I.F. de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes licitadores extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del licitador extranjero admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3

CVE-2022-8814

de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

c) Los licitadores extranjeros deberán presentar una declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Declaración responsable suscrita por el/los interesado/s conforme al modelo establecido en el ANEXO 2 de este Pliego, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato, especialmente que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (En caso de tener deudas tributarias o con la Seguridad Social, compromiso de cancelación anticipada a la formalización de la compraventa, o en caso contrario, compromiso de autorización al Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria para que detraiga del precio las cantidades correspondientes para su liquidación y pago).

B) "SOBRE B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

El sobre B deberá contener la proposición económica del licitador, así como la documentación técnica que servirá como criterio de adjudicación.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. El importe de la oferta económica debe expresarse claramente en números y letras.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

La Proposición económica incluirá el precio de venta que se proponga (se presentará una sola proposición, rellenando tantos apartados como parcelas se oferten) y se ajustará al siguiente modelo establecido en el ANEXO 3 de este Pliego:

DOCUMENTACIÓN.

El sobre B también incluirá la documentación acreditativa de las características de la/s parcela/s ofertada/s (Se presentará por cada parcela que se oferte la siguiente documentación):

a) Copia compulsada de la Escritura Pública de adquisición de la parcela debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del interesado.

CVE-2022-8814

b) Certificación registral, expedida por el Registro de la Propiedad (con una antigüedad máxima de 3 meses), en la que se haga constar que la parcela que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a nombre del interesado, libre de toda carga y gravamen.

c) Sin perjuicio de su necesaria justificación en caso de resultar adjudicatario, se aportará una declaración responsable del interesado o, en su caso, de su representante relativa a que la parcela ofertada sigue manteniendo las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad y en la Certificación registral expedida por el Registro de la Propiedad, que está libre de cargas y gravámenes (en el caso de cargas hipotecarias compromiso de cancelación anticipada o simultánea a la compraventa).

d) Estar al corriente en el pago de los tributos municipales de la parcela. A tales efectos, se adjunta a este pliego como ANEXO 4 el modelo de declaración responsable que deberá ser debidamente cumplimentado y suscrito por los interesados. No obstante, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán comprobar la veracidad de esta declaración requiriendo al adjudicatario que acredite documentalmente el contenido de la misma.

e) Referencia catastral.

f) Cédula urbanística

g) Fotografías y cualquier otro documento que aporte información sobre el estado de la/s parcela/s que se oferten.

h) Estudio hidráulico de la/s parcela/s con las condiciones requeridas por el Organismo de Cuenca (en caso de disponer de tal documentación).

i) Cualquier otro documento que se considere oportuno, y que permita a la mesa de contratación valorar las condiciones de la/s parcela/s ofertada/s.

13.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS A ADQUIRIR.

En el momento de la presentación de las proposiciones, la/s parcela/s deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

A) UBICACIÓN: La/s parcela/s tendrán que estar ubicadas en el municipio de Escalante (Cantabria).

B) NORMATIVA URBANÍSTICA: La/s parcela/s deberán estar clasificada/s como suelo urbano, y calificada/s para uso residencial con tipología edificatoria de edificación colectiva en el planeamiento vigente. No deberá requerir tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística para su desarrollo.

C) ACCESO: La/s parcela/s deberá/n de contar con acceso desde vial municipal o posibilidad de autorización de acceso desde carretera autonómica.

D) DIMENSIONES: La superficie de la/s parcela/s deberá ser la suficiente para que el planeamiento vigente le asigne una edificabilidad mínima computable de 1.700 m2 edificables para uso residencial y una densidad mínima de 15 viviendas con garaje en planta sótano.

E) SITUACIÓN ACTUAL: La superficie de la/s parcela/s a que hace referencia la letra D) anterior, deberá/n estar fuera de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y libre/s de edificaciones o instalaciones de carácter permanente.

CVE-2022-8814

F) IMPUESTOS: La/s parcela/s estará/n al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

G) REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CARGAS Y GRAVÁMENES: La/s parcela/s tendrá/n que estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del interesado.

La/s parcela/s será/n finca/s registra/les, estará/n libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permita/n su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de que existieran cargas hipotecarias y deudas de su propietario, se admitirá compromiso de cancelación anticipada o simultánea a la formalización del contrato de compraventa.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones señalados será causa automática de exclusión.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las proposiciones se valorarán con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

A) El precio: (55 puntos).

La valoración se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración: (55 – (55/(bo+1)) * ((bm+1)/bm)

Siendo:

55 los puntos que se reparte a la propuesta económica.

bm= Baja máxima

bo= Baja de la oferta que se valora

B) La posibilidad de reducción de plazos administrativos para el comienzo de las obras por estar fuera de zona de policía de cauces (15 puntos).

C) La ubicación de la parcela. Entendiendo que la mejor ubicación es la que esté más cerca de las viviendas con orden de derribo a sustituir, de los servicios urbanos, y tenga una mayor facilidad para el acceso a los garajes. (30 puntos).

a. Acometidas a pie de parcela o a una distancia inferior a 25 m (10 puntos).

b. Acceso directo sin necesidad de obras de acondicionamiento o adaptación (10 puntos).

c. Distancia al edificio "Las Torres" de Escalante (10 puntos).

Las distancias indicadas en los apartados a. y c. anteriores, se calcularán mediante la herramienta "Visor cartográfico" del Gobierno de Cantabria.

CVE-2022-8814

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para la valoración de las proposiciones presentadas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de contratación estará presidida por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, un/a Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una representante de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de dicha Consejería, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

16.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en la c/ Alta nº 5, tercera planta de Santander, para proceder a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la apertura de la documentación administrativa, para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, en acto público, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

Asimismo, la mesa procederá en acto público, a la apertura y examen del sobre B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA). Tras la lectura de las proposiciones, la mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos y documentación adicional considere oportunos y se relacionen con el objeto del concurso.

La Mesa de Contratación efectuará una visita de la/s parcela/s, la cual será facilitada por el licitador, previa cita con suficiente antelación. Todo ello, a los efectos de valorar adecuadamente los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego. Así mismo, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas del presente pliego, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "C" (ubicación de la/s parcela/s).

Con base en las proposiciones presentadas y a la valoración de los criterios de adjudicación, la mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación razonada y adecuada.

CVE-2022-8814

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos, una vez realizado el desempate, en su caso.

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de la declaración responsable formulada en el sobre A, la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Escalante, el certificado acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; así como aquella documentación que acredite la titularidad y las condiciones óptimas de la/s parcela/s objeto de la compraventa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. Se formalizará un contrato de opción a compra en documento privado no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

2. Al expediente conducente a la formalización del negocio patrimonial, se incorporará un informe de la asesoría jurídica de la Consejería con competencias en materia de urbanismo sobre el proyecto de contrato o convenio, un informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, así como un certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por el órgano gestor del Fondo de derribos.

3. El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de 15 días a partir de la fecha de formalización del contrato de opción a compra, siendo de cuenta del Gobierno de Cantabria, a través del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.), los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública.

4. A instancias del Gobierno de Cantabria se procederá a la inscripción del derecho de opción de compra en el Registro de la Propiedad, corriendo los gastos de la misma a cargo del Gobierno de Cantabria, a través del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.).

5. Si el Gobierno de Cantabria ejercita la opción de compra, previa la tramitación de un expediente de adquisición directa, todos los gastos derivados de la escritura pública de compraventa, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del Gobierno

CVE-2022-8814

de Cantabria, a través del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.). El adjudicatario deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Gobierno de Cantabria.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos que legalmente graven la transmisión.

6. El adjudicatario o vendedor se compromete a poner a disposición del Gobierno de Cantabria, en el mismo momento de la elevación a escritura pública de la compraventa, la/s parcela/s objeto del presente concurso, debiendo encontrarse libre/s de todo tipo de cargas o gravámenes e inscrita/s a nombre del mismo.

Sin perjuicio de ello, el adjudicatario se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria la realización de los trabajos previos que sean necesarios (tales como catas, sondeos, mediciones, análisis, etc.) para la correcta redacción del proyecto de ejecución de viviendas, desde el mismo momento en que se formalice la opción de compra de la parcela en documento privado.

18.- FORMA DE PAGO.

En cuanto a la forma de pago, el adjudicatario tendrá derecho al abono de la cantidad correspondiente al 5% del precio ofertado de la compraventa, que se realizará en acto único simultáneamente al acto de elevación del derecho de opción a compra en escritura pública.

En el ejercicio de la opción de compra por parte del Gobierno de Cantabria, el precio de compraventa de la parcela será abonado íntegramente en un solo pago, mediante cheque bancario nominativo a favor del adjudicatario en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, descontándose del referido precio de compraventa la cantidad recibida previamente en el acto de elevación del derecho de opción de compra en escritura pública.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este pliego, por lo determinado en la legislación civil y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución en los términos previstos en la legislación civil.

Así mismo, el contrato se extinguirá si el Gobierno de Cantabria decide no ejercitar la opción de compra, por acreditarse que la parcela o parcelas no cumplen las condiciones necesarias para la ejecución de las viviendas de sustitución del edificio "Las Torres" de Escalante.

El adjudicatario de la opción de compra acepta que el Gobierno de Cantabria pueda instar, sin derecho a indemnización alguna, la resolución del futuro contrato de compraventa de forma excepcional, cuando por causas sobrevenidas se acredite la imposibilidad de llevar a cabo la construcción de las viviendas de sustitución, antes de transcurrido un año desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. En este supuesto, el adjudicatario estará obligado a la devolución del importe de la adjudicación y el Gobierno de Cantabria a la reversión de la/s parcela/s correspondientes al adjudicatario.

20.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes están sometidas a los derechos y obligaciones generales fijadas por la legislación civil; así, el adjudicatario habrá de someterse, fundamentalmente a las establecidas en los artículos 1461 y siguientes del Código Civil y el Gobierno de Cantabria a las determinadas en los artículos 1500 y siguientes del Código Civil.

CVE-2022-8814

El adjudicatario se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria la realización de los trabajos previos que sean necesarios (tales como catas, sondeos, mediciones, análisis, etc.) para la correcta redacción del proyecto de ejecución de viviendas, desde el mismo momento en que se formalice en documento privado la opción de compra de la parcela.

El adjudicatario está obligado a otorgar escritura pública de compraventa, a favor del Gobierno de Cantabria (Fondo de Derribos), y a poner a su disposición la correspondiente parcela/s, que han de entregarse libre/s de cargas y gravámenes y hallarse inscrita/s en el registro de la propiedad a nombre del vendedor.

El Fondo de Derribos se compromete a realizar el pago en la forma prevista en el pliego.

En caso de ser necesaria la liquidación y pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será por cuenta del adjudicatario-vendedor.

Los gastos derivados de la elevación a documento público notarial, así como la inscripción en el registro de la propiedad, serán a cargo del Gobierno de Cantabria, a través del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.).

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados durante el procedimiento del concurso serán incluidos en los ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de gestionar la relación contractual: registro de entrada y salida de documentos para llevar a cabo la Gestión de contactos y comunicación con las personas que se presentan a los procedimientos de Contratación y Gestión y registro de documentación generada para cada una de las actuaciones del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.) y sus expedientes de Contratación.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El titular de los datos presentará una Declaración Responsable, según modelo establecido en el ANEXO 6, autorizando a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria al tratamiento de los mismos y expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.) y a la Consejería de Economía y Hacienda para el cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de DNI en el Registro de Entrada del Gobierno de Cantabria, indicando la Ref.: Protección de Datos.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, de acuerdo con la normativa de esta jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas referidas a efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dn/Dña…………………………………………………………………………………………...….. (nombre y apellidos), con DNI ………………..………………., con domicilio en (calle/plaza)……………………………………………………………………….…………………........... .numero.............,población..……………….…………………….,CP…… ……., teléfono………………………., y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:……………………….………………………………………....…………………...……… ………………..…..…………………......................... con NIF…………………………. y con domicilio en (calle/plaza) ....…......................... número …........., oblación……..............…………………………………, CP…………….. teléfono………………..…,…………………………………………… en calidad de……………………………………………………………., al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SUSTITUCION PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ABRIL DE 2015 ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990.**

DECLARO:

1) Que son ciertos y deja constancia de los siguientes datos:

- Identificación del interesado: Nombre, DNI/NIF
- En su caso, identificación de su representante: Nombre, DNI
- Domicilio del interesado:
- Localidad (con Código Postal):
- Teléfonos:
- Dirección de correo electrónico:
- Domicilio a efecto de notificaciones:

2) Autoriza al ……………………………………………………, en relación al citado expediente de adquisición, a que le notifique a dicho interesado, por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico, antes señalados), la concesión del plazo para la corrección o subsanación de los defectos u omisiones subsanables, observados por el Comité de Evaluación al examinar la documentación presentada por el citado interesado.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

En …………………. a ….. de………………… de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dn/Dña…………………………………………………………………………………………...….. (nombre y apellidos), con DNI ………………………, con domicilio en (calle/plaza)……………………………………………………………………………...........numero........ ,población.......................................………………..……………………,CP…………., teléfono………………………., y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:…………………….……………………………...…………………...…………………… …...…...……………….……………......................... con NIF…………………………. y con domicilio en (calle/plaza) ....…........................... número …..........., Población……........………………………………………, CP…………….. teléfono………………..…,…………………………………………… en calidad de…………………………………………………….…………., al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SUSTITUCION PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ABRIL DE 2015 ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990.**

DECLARO:

1. Que cumplo / Que la persona física/jurídica a la que represento cumple los requisitos previos exigidos en este Pliego.

2. Que soy / la persona física/jurídica a la que represento es titular de pleno dominio de la parcela ofertada.

3. Que no me hallo incurso / Que ni la persona física/jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Que me hallo / Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Escalante.

5. Que me hallo/ Que la persona física/jurídica a la que represento se halla al corriente de pago de los tributos municipales de agua, basura e impuesto de bienes inmuebles de la parcela ofertada.

6. (En caso de empresas extranjeras) Que me someto / Que la persona física/jurídica a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CVE-2022-8814

7. Que me comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / la persona física/jurídica a la que represento, a presentar, previamente a la formalización del contrato, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente declaración responsable y en la cláusula 12 del presente pliego.

En ……., a … de …… de 2022.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D/Dña……., con DNI n-º.…… ……con domicilio en……localidad ……. CP ……. teléfono …… y email ……. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho (o en representación de DNI O NIF n.º …….. (según se trate de persona física o jurídica), con domicilio (social, en su caso) en …… …….. ,C.P. …… teléfono …… y email ……., que enterado del concurso público de adquisición a título oneroso, de un derecho real de opción de compra que se lleva a cabo por el Gobierno de Cantabria (Fondo de Derribos) para la adquisición de una o varias parcelas en Escalante.

Declara, según interviene:

PRIMERO. - Que conoce las condiciones de la misma y cumpliéndolas íntegramente se compromete a la venta de la parcela de su propiedad sita en:

PARCELA Nº:... Localidad de ……, calle …… Referencia catastral ……, por el importe ……. de euros (en cifra y letra).

SEGUNDO. -Igualmente conoce y acepta que la presentación de esta proposición significa la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las condiciones señaladas, así como que, en caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalezca la consignada en letras.

TERCERO. - Asimismo, conoce y declara expresamente que sólo ha presentado por sí mismo o en compañía de otros una única oferta y que en la misma se ofertan una o varias parcelas que no están contenidas a su vez en otra oferta presentada por otro interesado."

En ……., a….. de ……. de 2022.

(Lugar, fecha y firma del licitador):

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

……..….. (nombre y apellidos), con DNI ……..……, con domicilio en (calle/plaza)…….....
.numero.....,población.....……..……,CP.……
……., teléfono……, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:……..……...……..……
……..…..... con NIF…… y con domicilio en (calle/plaza) .....….....número….....
...,Población…….....……,CP.……..teléfono……
……..…,……en calidad de……., al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SUSTITUCION PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ABRIL DE 2015 ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la parcela/s ofertada sigue/n manteniendo las circunstancias expresadas en las escrituras de propiedad y la certificación registral aportadas, que se encuentra/n libre/s de cargas y gravámenes (en el caso de estar hipotecada/s compromiso de cancelación anticipada o simultánea a la compraventa) y de que se encuentra/n al corriente de pago de los tributos municipales de agua, basura e impuesto de bienes inmuebles.

En ……, a ….. de…… de 2022.

(Lugar, fecha y firma del licitador):

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por una parte, Dn/Dña……., con DNI ……..……., con domicilio en (calle/plaza)……..... .numero.....,población.....……..……,CP…… ……., teléfono……., y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:……...……...……..…..... con NIF…… y con domicilio en (calle/plaza) .....….....número…..... ...,Población…….....……,CP……..teléfono…… ……..…,……en calidad de…….,

Y por otra,

Dn/Dña……..….., con DNI ……..……,con domicilio en (calle/plaza)……..... .numero.....,población.....……..……,CP…… ……., teléfono……., y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:……..……...……...…… ……..…..... con NIF…… y con domicilio en (calle/plaza) .....….....número…..... ...,Población…….....……,CP……..teléfono…… ……..…,……en calidad de…….,

al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SUSTITUCION PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ABRIL DE 2015 ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990.**

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son propietarios de parcelas colindantes en el Municipio de Escalante. Clasificadas como suelo urbano y calificadas como uso residencial con tipología edificatoria de edificación colectiva en el planeamiento vigente.

CVE-2022-8814

2. Que las parcelas reúnen los requisitos técnicos exigidos por el presente pliego de forma conjunta y los requisitos legales de forma individual.

3. Que se comprometen a aportar las parcelas de su propiedad en una oferta única con el siguiente porcentaje de participación en la oferta:

Dn/Dña……..Porcentaje ……..

Dn/Dña……..Porcentaje……

En ……., a…..de …… de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2022-8814

ANEXO N.º 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ……., con DNI , en nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica ……., con CIF……., y con domicilio en ……, en relación con el contrato de **ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN DERECHO REAL DE OPCIÓN DE COMPRA SOBRE UNA O VARIAS PARCELAS EN EL T.M. DE ESCALANTE, PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE SUSTITUCION PREVISTAS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ABRIL DE 2015 ENTRE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE LAS TORRES DE ESCALANTE Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN EL RECURSO 355/1990**
Declara bajo su responsabilidad que:

1º.- Autoriza al Gobierno de Cantabria para que sus datos personales, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria Fondo Carente de Personalidad Jurídica (F.C.P.J.) , a través de su gestor, la Sociedad de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., Medio Propio (Gesvican, S.L., M.P.), para los fines establecidos en la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, de constitución de dicho Fondo. Todo ello con las garantías establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Santander, 16 de noviembre de 2022.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2022-8814

2022/8814